**REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA**

**¡CHILE DESPERTO!**

**CONFEDERACION MINERA DE CHILE**

**Santiago 12 y13 de marzo 2020**

Art.1.- LA Asamblea estará compuesto por los miembros del Consejo Directivo Nacional de la Confederación Minera de Chile, por los delegados Directos, socios de sindicatos mineros afiliados e invitados fraternales

Art.2.- La Comisión Organizadora de la asamblea Nacional, constituirá la Comisión de Acreditación. Esta Comisión tendrá la responsabilidad de recepcionar y calificar los poderes de las organizaciones participantes, confeccionar y entregar a cada participante o delegado, una tarjeta de identificación que lo acredite como tal, una vez cancelado el valor de $20.000, definido por participante.

Esta Comisión deberá entregar su informe en la primera Sesión Plenaria del Congreso.

La Comisión de acreditación estará integrada por el Secretario de Organización y Tesorero de la Confederación Minera de Chile y a lo menos, por un representante más de la Comisión Organizadora.

Atr.3.- Los poderes y nómina oficial de los dirigentes y delegados de las organizaciones que participen en Asamblea, deben ser enviados a mas tardar el 6 de marzo, antes de la realización del evento, a nombre del presidente de la comisión organizadora, compañero Claudio Viera Carrasco +56971047631 Email: claudio.viera.c@gmail.com fono Confemin: 226730825, o a dirección de Príncipe de Gales 88 Santiago Centro. Email: presidencia@confederacionminera.cl, cel.+56950556846 o secretario de organización, Email: jose.c.laboreo@gmail.com cel.: +56982154667

Art.4.- Los delegados directores de los sindicatos afiliados y los miembros del consejo directivo Nacional de la Confederación Minera de Chile, tendrán derecho a voz y voto en las discusiones y resoluciones de la Asamblea.

Art.5.- Los sindicatos, afiliados a la Confederación Minera, se harán representar en la Asamblea por sus respectivos Directores Sindicales, Además podrán hacerse acompañar pos siguientes delegados de su organización de acuerdo con las siguientes tablas:

De 08 a 25 socio 2 delegado

De 25 a 249 socios 4 delegado

De 250 a 999 socios 5 delegados

De 1000 a más socios 6 delegados

Art.6.- Las Federaciones afiliadas a la Confederación Minera de Chile se harán representar en la Asamblea por sus Dirigentes, más 2 delegados

Art.7.- En la Votación y debates internos, tendrán derecho a Voto, los directores de sindicatos y Federaciones afiliadas a la Confederación Minera de Chile. Por tanto deberán presentar anticipadamente el certificado emitido por la Inspección del trabajo respectiva, el que deberá señalar y certificar lo siguiente:

• Nombre de la organización Sindical.

• R.S.U. de la organización Sindical.

• Que la Organización Sindical se encuentra afiliada a la Confederación Minera de Chile

• Número de socios que representa.

• Composición de la directiva Sindical vigente.

• Nombre y C.I. de cada Dirigente que conforma la Directiva.

• Certificado de vigencia actualizado.

Art.8.- Art. 8.- La designación y participación de los delegados o socio del sindicato base, podrán ser definidas de acuerdo a los mecanismos internos que cada organización afiliada determine.

a) Para tener derecho a participar de la Asamblea nacional, los sindicatos deberán estar al día con sus cuotas sociales al 6 de marzo del 2020.

Art.10.- Con los delegados cuyos poderes hayan sido validados por la comisión de acreditación, el Secretario General en ejercicio de la Confederación Minera y el Presidente de la Comisión Organizadora, procederán en conjunto, a elegir la mesa del presidio de la Asamblea Nacional Extraordinaria, la que deberá estar integrada por 3 representantes de Organizaciones Sindicales afiliadas a la Confederación Minera, Con los Siguientes Cargos.

a) 1 Presidente.

b) 1 Secretario de Actas.

c) 1 Relator

Una vez instalada la mesa Directiva de la Asamblea Nacional, se procederá a nombrar las comisiones de trabajo.

Art.11.- La Asamblea, se regirá por el método de Ponencias temáticas, Comisiones de Trabajo y Asambleas Plenarias. Los delegados tendrán derecho a presentar y defender sus proposiciones, en cada una de las Ponencias, Comisiones y plenarias correspondientes.

• Se constituirá una Comisión por cada punto o Temario propuesto.

• Al constituirse cada Comisión, elegirán un Presidente, un Secretario y un Relator.

• El relator de cada Comisión, integrara por derecho propio y en responsabilidad, la comisión de Resoluciones.

Art.12.- Las Sesiones plenarias tendrán por objeto, discutir, aprobar, enmendar o rechazar las resoluciones elaboradas por las Comisiones.

Art.13.- Las sesiones de dicha Asamblea serán públicas, pero sólo tendrán derecho a voz y voto, los delegados acreditados y habilitados como tales.

Art.14.- Una vez leído o expuesto por él Relator, el Informe de la comisión respectiva, al existir desacuerdo de este, podrán inscribirse hasta un máximo de tres delegados para impugnar y tres delegados para defender el informe, con un máximo de cinco minutos cada uno. Asimismo, él relator dispondrá de diez minutos como máximo para aclarar y dar respuesta a las observaciones que se formulen. Posteriormente, se procederá a la votación del rechazo, o aprobación del informe.

En caso de que la plenaria, apruebe con correcciones el informe, el Presidente, el Secretario y el relator de la comisión, deberá efectuar inmediatamente la modificación del Acta correspondiente, antes de su entrega oficial a la comisión de resoluciones.

Art.15.- La Comisión de resoluciones, estará integrada por:

• El Secretario general de la Confederación Minera de Chile en ejercicio.

• El Secretario de acta de la mesa directiva o presídium de la Asamblea.

• Los secretarios de Acta de cada una de las comisiones.

• Los asesores especialmente invitados a integrar esta Comisión, en la finalidad de robustecer y enriquecer el informe final, en consideración de sus opiniones y comentarios.

Antes del término del evento, emitirán informe y comunicación oficial de las resoluciones finales de la Asamblea, efectuando entrega al Consejo Directivo Nacional, de todas las Actas de resoluciones y demás documentos entregados individualmente por las distintas Comisiones de trabajo o temáticas expuestas.

Art.16.- Las votaciones serán económicas. (Se entiende por votación la que se económica la que se expresa a mano alzada con tarjeta de delegado).

Art.17.- El Presidente de la mesa Directiva de la Asamblea, constituirá la más alta autoridad y es responsable de la buena marcha y desarrollo del evento, en conjunto con el Presidente de la comisión Organizadora del Congreso, los cuales deberán supervisar el buen desarrollo y normal funcionamiento de las Comisiones de trabajo.

Art.18.- Los Secretarios de Acta, tendrán la obligación de tomar nota del desarrollo de las sesiones de comisión o plenaria y presentarlas en limpio, en las sesiones siguientes.

Art.19.- EL Presidente de la mesa Directiva de la Asamblea, más los Dirigentes de Organizaciones Afiliadas, nominados en la plenaria a proposición de los integrantes del Directivo Nacional, abrirán y levantaran las sesiones, dirigirán los debates, mantendrán el orden en la sala, llamaran la atención al que se aparte del tema que se esta tratando, someterán a votación las proposiciones y proclamaran sus resultados.

Art.20.- El Secretarios de comunicación deberán informar diariamente de los trabajos realizados durante el desarrollo del Congreso.

Art.21.- El presídium de la Asamblea, constituirá la Comisión de Disciplina. Esta Comisión deberá velar por el estricto cumplimiento de los horarios establecidos en el programa de desarrollo del evento y el normal comportamiento de los delegados asistentes.

Las instrucciones emanadas por los integrantes de Comisión de disciplina deberán ser respetadas por todos los delegados asistentes a la Asamblea nacional extraordinaria.

Comisión Organizadora Asamblea Nacional

Confederación Minera de Chile